



# Guía informativa sobre “Lineamientos técnicos para el abordaje en salud de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero LGBT” del MINSAL EL SALVADOR 2013

### BASE LEGAL

De conformidad al artículo 3 de la Constitución de la República, que expresa que todas las personas son iguales, y que no puede establecerse ningún tipo de restricción en el goce los derechos en base a diferencias de cualquier índole, que relacionado con el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, toda persona tiene derecho a que se le conserve y restablezca su salud. Igualmente, los Artículos 4 y 78 del Reglamento de la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, los cuales establecen que se reconoce el derecho a personas viviendo con VIH/sida a recibir asistencia sanitaria, consejería y en general atención integral en salud; para lo cual el Ministerio de Salud, como ente rector podrá emitir las normas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de dicha población.

### ÀMBITO DE APLICACIÓN

Queda sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos el personal del Ministerio de Salud, que trabaja en atención directa y prestan servicios de prevención del VIH a las personas LGBTI.

### SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO

Es responsabilidad del personal técnico del Ministerio de Salud, dar cumplimiento a los presentes Técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.



## OBJETIVOS DE LOS LINEAMIENTOS

### General.

Determinar el abordaje a emplear por el personal de salud, en las Redes integrales e integradas de servicios de salud (RIISS), que les permitan crear espacios seguros y libres de estigma y discriminación, para la atención integral a las personas LGBTI.

### Específicos

- Fortalecer el conocimiento del personal de salud sobre temas y conceptos básicos de salud sexual, identidad sexual, Derechos Humanos de las personas LGBTI.
- Establecer estrategias de atención y comunicación para que el personal de salud provea servicios de calidad sin discriminación, homofobia, ni transfobia, a las personas LGBTI.



**Intersexual:** es un término genérico que se utiliza para identificar una variedad de condiciones con las que nace una persona cuyo sistema reproductivo o anatomía sexual no parece corresponder a lo que típicamente se considera un hombre o una mujer.

**Sexo:** conjunto de características biológicas que definen a las personas como hombres y mujeres.

**Sexo oro-anal:** es la estimulación con la lengua, los labios o la boca en el ano.

**Sexo oro-genital:** es la estimulación de los órganos genitales con la lengua, los labios o la boca, y es una práctica sexual que los hombres y las mujeres, homosexuales y heterosexuales realizan.

**Transfobia:** se refiere a la discriminación en contra de las personas transgénero y transexuales, basada en la expresión de su identidad de género; a veces se confunde con homofobia, pero la transfobia es específica a las personas transgénero y transexuales.

**Transexual:** personas que han nacido con las características físicas de hombre o de mujer, pero que se someten a procesos de reasignación de sexo para adecuar su cuerpo a la identidad de género que sienten como propia y que está en contradicción con su expresión de género.

Para la reducción de prácticas sexuales desprotegidas debe tomarse en cuenta lo siguiente:

### En cuanto a la práctica de sexo oral:

- Usado correcto del condón
- Examinar el aspecto del pene y vulva en cuanto a mal olor, presencia de secreciones o lesiones tales como ronchas y llagas.
- Utilizar una barrera de protección siempre, ya sea manta de látex para la zona genital femenina, ano o condón masculino para el pene.

### En cuanto a la práctica de sexo penetrativo, vaginal o anal:

- Evitar la penetración vaginal y/o anal sin condón y lubricante.
- No consumir alcohol ni sustancias con desconocidos, evitar tener relaciones sexuales bajo la influencia del alcohol, utilizar condón, si la persona reconoce que tiene problemas con el alcohol y/o sustancias ilegales, se debe derivar al grupo de apoyo indicado.

### Recomendaciones generales

- Orientar a la personas sobre los efectos adversos del uso de los medicamentos para la disfunción eréctil y de la peligrosidad de su consumo sin prescripción médica.
- Promover la revisión de los genitales tanto femeninos como masculinos en forma sistemática y acudir a consulta médica ante la presencia de ronchas, secreciones, verrugas o prurito.
- En mujeres transgénero evitar la hormonización en sin asesoría médica.
- Para las mujeres lesbianas ofrecer las pruebas de citología y mamografía.
- Cuidado de la cavidad bucal: revisar si hay presencia de manchas o alguna alteración inusual.

**Identidad sexual :** la identidad sexual es la manifestación de la persona como hombre o mujer o como una combinación de ambos, así como la orientación sexual de la persona. Es el marco de referencia interno que permite a un individuo formular un concepto de sí mismo sobre la base de su sexo, género y orientación sexual y desenvolverse socialmente conforme a la percepción que tiene de sus capacidades sexuales.

**Transgénero:** una persona que ha nacido con un sexo biológico de hombre o mujer, pero cuya identidad de género corresponde al sexo opuesto. Las personas transgénero pueden expresar su identidad a través de las vestimentas, los modales, ciertas adecuaciones del cuerpo logradas con el uso de hormonas o implantes quirúrgicos o ambas cosas, para establecer una congruencia física y emocional con la identidad de género que consideran suya.

**Transexual:** personas que han nacido con las características físicas de hombre o de mujer, pero que se someten a procesos de reasignación de sexo para adecuar su cuerpo a la identidad de género que sienten como propia y que está en contradicción con su expresión de género.

### Procedimientos institucionales

- Implementar estrategias que promuevan la no discriminación en la prestación de servicios.
- Promover la gestión del conocimiento sobre sexualidad al personal de salud.
- Distribuir información escrita extramural e intramural especialmente dirigida a población LGBTI con temas de salud integral.



### Historia clínica y consejería.

Los aspectos a tomar en cuenta:

- Utilizar lenguaje con términos de género neutros.
- Explicar sobre la confidencialidad de la información y la importancia de contar con una información veraz.

Consideraciones  
hacia las  
poblaciones

+ Ética en la  
atención

+ Derechos  
humanos

+ Derechos sexuales

+ No discriminación

+ Salud mental.

**Bisexual** : persona que siente atracción física y emocional tanto por hombres como por mujeres.

**Expresión de género**: se refiere a las características externas y comportamientos que son socialmente clasificados como “femeninos” o “masculinos”. El sexo biológico puede o no tener incidencia alguna en la expresión de género de una persona.

**Gay**: una persona que es atraída emocional, romántica y sexualmente por una persona del mismo sexo.

**Género**: consiste en la suma de valores, actitudes, roles, prácticas o características culturales basadas en el sexo. El género, refleja y perpetúa las relaciones humanas comportamentales en cuanto a identidad social.

**Identidad de género**: la identidad de género define el grado en que cada persona se identifica como masculina o femenina o alguna combinación de ambos. Es el marco de referencia interno, construido a través del tiempo, que permite a las personas organizar un auto concepto y a comportarse socialmente en relación a la percepción de su propio sexo y género.

# DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN

## Las áreas de trabajo con personas LGBTI son las siguientes:

- a. Asegurar el respeto de los Derechos Humanos para el acceso a servicios e información.
- b. Disponibilidad y acceso continuo a condones.
- c. Disponibilidad de tratamiento para las infecciones de transmisión sexual.
- d. Referencia oportuna a servicios para la atención a personas con VIH.
- e. Promoción de pruebas voluntarias para todas las infecciones de transmisión sexual.
- f. Capacitación al personal de salud en el abordaje de la población LGBTI en la prevención de todas las ITS.
- g. Sensibilización del personal de salud para evitar la discriminación de las personas LGBTI.
- h. Acceso a atención integral y orientación para la población LGBTI que sufran coacción o violencia sexual.
- i. Disponibilidad de información sobre estrategias de prevención y reducción de riesgos, para atender las necesidades de salud de las personas de orientación sexual no tradicional.
- j. Respetar la identidad de género de las personas y el nombre de las personas transgénero con el cual se identifican.
- k. Espacios de atención médica sin discriminación y estigma.
- l. Promover que el personal de salud ofrezca un servicio integral de salud a las personas LGBTI.

## Actitudes hacia personas claves:

Para que los HSH, lesbianas, gays y personas transgénero cuenten con seguridad y respeto en la atención, el personal de salud debe crear ambientes sin discriminación ni estigma, de tal forma que se fortalezcan los servicios, provean ambiente seguro y mejoren la comunicación entre los usuarios y el personal de salud.

## Acciones para crear un servicio de salud seguro y amigable para personas LGBTI.

1. Atender sin prejuicios de ninguna índole.
2. Generar un espacio seguro, confiable, respetando la confidencialidad.
3. En el caso específico de la atención de las mujeres transgénero y transexuales quienes en la mayoría de los casos utilizan nombres femeninos, debe llamársele por el nombre con el cual la persona se identifica y no con el del documento de identificación o el registrado en el expediente.
4. En el caso de las mujeres lesbianas al igual que las heterosexuales deben hacerse los exámenes de rutina para detección temprana del cáncer de cuello uterino y de mama.
5. Todo el personal de salud debe mantener una conducta profesional v



ZONA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN